



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número:435/22-2023/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- **JUAN RIVERA MARTINEZ (Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **435/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO **PARAPROCESAL**, PROMOVIDO POR EL C. JUAN RIVERA MARTÍNEZ, PROPIETARIO DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA FRUTERIA "LA CHILEÑITA", CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JORGE ALBERTO JAVIER ALEJANDRO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día once de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. ...."**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el promovente JUAN RIVERA MARTÍNEZ, fue notificada del acuerdo de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, mediante estrados electrónicos de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, para que proporcionara a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pudiera ser notificado el aviso de rescisión al trabajador. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dado que, hasta la presente fecha el promovente no dio cumplimiento al punto **PRIMERO** del acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, a pesar de que fue notificada mediante estrados electrónicos el quince de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, **se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.**

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, se ordena notificar al promovente y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **Asunto Totalmente Concluido**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

